



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 02 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 162-2022-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097569) recibido el 18 de enero de 2022, mediante el cual la estudiante INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR con Código N° 1721126279 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña INGRY ENRIQUEZ PAUCAR en el Proceso de Admisión 2018-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR con Código N° 1721126279 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombre donde figura como INGRY ENRIQUEZ PAUCAR y debe decir INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 061-2022-D-ORAA del 25 de enero de 2022, remite el Informe N° 008-2022-SAM/ORAA del 25 de enero de 2022, donde informa que la estudiante INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR con Código N° 1721126279, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, bajo la modalidad de Centro Pre- Universitario en el Proceso de Admisión 2018-A, de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, según Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la citada estudiante, figura inscrita como: INGRY ENRIQUEZ PAUCAR y debe decir INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 156-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estudios de la peticionante figura como: “INGRY ENRIQUEZ PAUCAR”, debiendo decir: “INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR”, se añade el segundo nombre “JUDITH”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”; por todo lo cual es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 003-2018- CU del nombre de la estudiante”,

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 061-2022-D-ORAA e Informe N° 008-2022-SAM/ORAA del 25 de enero de 2022; al Informe Legal N° 156-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022; al Oficio N° 292-2022-R/UNAC de fecha 14 de febrero del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, sólo en el extremo correspondiente al nombre de la estudiante recurrente, añadiendo su segundo nombre, debiendo registrarse como: **INGRY JUDITH ENRIQUEZ PAUCAR** con Código N° 1721126279 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCC, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesada.